

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00352
PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: DMG GRUPO HOLDING S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
DEMANDADA: CONGREGACIÓN DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTISIMO ROSARIO

Previo a resolver sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación formulado por la parte demandante, a través de su apoderada, contra el proveído del 23 de abril de 2021 mediante el cual se revocó el auto admisorio fechado 12 de noviembre de 2020, se requiere a quien lo presenta para que en el término de ejecutoria de este auto aporte el escrito de recurso de forma completa, toda vez que este alude a que consta de 17 folios y solo se aportaron 8, sin que contenga antefirma.

Dicha parte también deberá acreditar acuse de recibo del escrito completo de recurso a los demás sujetos procesales, de conformidad con el Parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef93b4107d1c17f2b20429a5fb494b71ee469e9764e0aba51f14d8e718e90b0**

Documento generado en 05/10/2021 08:33:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>